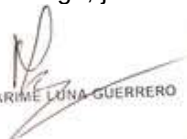


INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez con el informe que el término señalado en la constancia de inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de Emplazados se encuentra vencido sin que los herederos indeterminados del demandado LUIS ENRIQUE CORTES CARREÑO se hubiese acercado a ejercer su derecho a la defensa para lo que estime pertinente. Bucaramanga, junio 01 de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

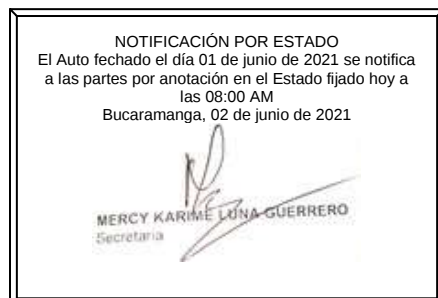
Teniendo en cuenta que **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL DEMANDADO YAZMIN BETAVA SANTAMARIA**, no comparecieron a este Despacho con el fin de notificarse del mandamiento de pago, no se acercaron al Juzgado para ejercer su derecho a la defensa, no designó apoderado judicial para que lo representara dentro del término establecido y como se observa cumplido lo preceptuado en los incisos 5°, 6° y 7° del artículo 108 del Código General del Proceso, se procederá por parte del Despacho a nombrarle Curador Ad-Litem con base en el procedimiento establecido en el numeral 7° del artículo 48 del mismo ordenamiento procesal; por lo anterior, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM** de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL DEMANDADO YAZMIN BETAVA SANTAMARIA** al profesional del derecho **Dra. NANCY ROCIO SANCHEZ SOLEDAD** a quien se podrá comunicar su designación cumpliendo los parámetros del artículo 49 y 291 ibídem, en Calle 36 # 13-48 Of. 306 de Bucaramanga, teléfono 6708320, Tel: 316-2818428 EMAIL. nrocisol@hotmail.com, cargo de forzosa aceptación de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA

Juez
MCS



VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

963ea616fc352ec0ea59f46b4f36dd96b740fcc311762a03b23253aff5888ff8

Documento generado en 01/06/2021 04:25:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>